

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Salzillo, instituida en Nonduermas (Murcia), cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 30/0088.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 10 de diciembre de 2004.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

315

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2004, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden los premios «Instituto de la Mujer contra la Violencia hacia las Mujeres» dirigidos a agencias de publicidad, medios de comunicación y profesionales de estos ámbitos, en su sexta edición.

Por Orden TAS/3227/2004, de 30 de septiembre, se convocó la sexta edición de los Premios «Instituto de la Mujer contra la Violencia hacia las Mujeres» en las modalidades de prensa, radio, televisión y publicidad, dirigidos a agencias de publicidad, medios de comunicación y profesionales de estos medios, que se hayan destacado, durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2003 y el 15 de octubre de 2004, en la producción o emisión de programas y textos informativos dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, así como a la realización de anuncios y campañas de publicidad que además de combatir la violencia, se destaquen por transmitir y fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres como forma de prevenir la violencia, previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada del Instituto de la Mujer.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, la Directora General del Instituto de la Mujer resuelve conceder los Premios a los siguientes trabajos:

En la modalidad de prensa, el premio se otorga de forma compartida a Sonia Aparicio Moreno, como coordinadora del monográfico especial «Terrorismo doméstico», publicado por «elmundo.es», edición digital del diario El Mundo, y a Rosario Nogueira, redactora del diario El País.

En la modalidad de televisión, a Bingen Zupiria, director de Euskal Telebista-Televisión Vasca, S.A., por los reportajes diarios incluidos en los boletines informativos de las 15 y las 21 horas, del día 17 al 23 de mayo de 2004.

En la modalidad de publicidad, a la Agencia de Comunicación Creaerte, por el diseño de las campañas «No cierres los ojos» e «Inserción socio-laboral», y a Localia Televisión, como productora de las mismas, realizadas para el Instituto Extremeño de la Mujer.

Se hace una mención honorífica, sin dotación económica, a la campaña de Radio Parpayuela de Asturias para el Instituto Asturiano de la Mujer.

En la modalidad de radio, a Elvira Cordero, redactora jefe del programa «Hoy por hoy», de la Cadena Ser, como coordinadora del monográfico especial contra la violencia hacia las mujeres, emitido el día 24 de noviembre de 2003.

Se hace, igualmente, una mención honorífica sin dotación económica, al programa «Tolerancia cero» de RNE-Radio 5, dirigido por M.^a Luz Montero.

Lo que se comunica para resolución y efectos, debiendo publicarse en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y en el Boletín Oficial del Estado según lo señalado en la Orden de referencia.

Madrid, 18 de noviembre de 2004.—La Directora General, Rosa M.^a Peris Cervera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

316

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad a la adenda a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la encomienda de gestión a esta última de determinados programas y actuaciones para el fomento de la sociedad de la información.

Suscrita adenda a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la encomienda de gestión a esta última de determinados programas y actuaciones para el fomento de la sociedad de la información, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Adenda a la prórroga de Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la encomienda de gestión a esta última de determinados programas y actuaciones para el fomento de la sociedad de la información.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De otra el Ilmo. Sr. D. Ramón Palacio León, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad Pública Empresarial, en virtud de la delegación acordada por el Consejo de Administración de dicha Entidad en base a lo dispuesto en el artículo 14.1k) de su Estatuto aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN

1. Con fecha 23 de diciembre de 2002, se firmó un Convenio de Colaboración entre las partes, con el objeto de encomendar a la Entidad Red.es la gestión de los programas y actuaciones para el fomento de la Sociedad de la Información (BOE 27-12-2002).

2. La prórroga del Convenio antes citado, hasta el 31 de diciembre de 2004, fue aprobada según Resolución de 15 de diciembre de 2003 (BOE 27-12-2003).

3. Entre las actuaciones que figuran en el citado convenio se incluye el desarrollo de proyectos del Programa PISTA enmarcados en los siguientes sectores de actividad: Educación, Bibliotecas, Administración Electrónica y Sanidad.

4. Dentro del sector de Administración Electrónica se ha desarrollado el Proyecto PISTA-ADMINISTRACIÓN LOCAL, que tiene por objeto facilitar a ayuntamientos de tamaño pequeño y medio, herramientas de creación de portales web, para favorecer la información a los ciudadanos y posibilitar la gestión de trámites administrativos.

5. Se plantea ahora la necesidad de extender la citada aplicación a entidades supramunicipales no incluidas entre las ocho Diputaciones inicialmente previstas. Además de instalarse en cuarenta entidades supramunicipales, se pretende la instalación en los municipios que de ellas dependen.

Una vez definidas las anteriores actuaciones y evaluando su coste, ambas partes

ACUERDAN

La inclusión en el Punto Segundo de la citada prórroga: Financiación de las actuaciones para el ejercicio 2004», del siguiente párrafo:

«Aportar a Red.es, con cargo al concepto presupuestario 20.14.542Q.640 de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, correspondiente al presupuesto del año 2004, la cantidad de 486.450 euros, para la extensión del proyecto PISTA-Administración Local, a cuarenta entidades supramunicipales y ciento veinte municipios.»

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia, suscriben la presente Adenda a la Prórroga del Convenio citado, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Ramón Palacio León.

317

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se acuerda la publicación de los títulos y las referencias de las normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

El artículo 6.3 del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo

y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores establece que el Ministerio de Industria y Energía, mediante Resolución del Centro Directivo competente en materia de Seguridad Industrial, publicará, a título informativo, las referencias de las normas armonizadas cuyas referencias hayan sido publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como de las normas UNE que las traspongan, actualizándolas de igual forma.

La Comisión Europea ha publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» n.º 36 de la serie C, de 10 de febrero de 2004, las referencias de varias normas armonizadas, lo cual tiene como efecto, según lo señalado en el punto 2 del citado artículo 6 del Real Decreto, que deba presumirse:

a) que los ascensores fabricados con arreglo a dichas normas son conformes con los correspondientes requisitos esenciales que figuran en el anexo I del Real Decreto;

b) que los componentes de seguridad fabricados con arreglo a dichas normas permiten que el ascensor en el cual se instalen de forma adecuada, cumpla con los correspondientes requisitos esenciales.

Por otro lado, la existencia de las citadas normas ofrece la posibilidad de utilizar el procedimiento contemplado en el anexo XIII del Real Decreto prescindiendo del control del diseño.

En su virtud, esta Dirección General resuelve disponer la publicación de la lista de los títulos y referencias de las citadas normas armonizadas, a título informativo y sujeta a posteriores actualizaciones, en función de los mecanismos previstos en el artículo 6, anteriormente citado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 2004.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Títulos y referencias de las normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

OEN (1)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación en el D.O.U.E. (2)	Referencia de la norma UNE	Norma sustituida (3)
CEN	EN 81-1:1998	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores—Parte 1: Ascensores eléctricos.	31.03.1999	UNE-EN 81-1:2001	—
CEN	EN 81-2:1998	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores—Parte 2: Ascensores hidráulicos.	31.03.1999	UNE-EN 81-2:2001	—
CEN	EN 81-28:2003	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores—Ascensores para el transporte de pasajeros y cargas—Parte 28: Alarmas a distancia en ascensores de pasajeros y pasajeros y cargas.	10.02.2004	UNE-EN 81-28:2004	Punto 14.2.3 de UNE-EN 81-1 Punto 14.2.3 de UNE-EN 81-1
CEN	EN 81-58:2003	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores—Exámenes y ensayos—Parte 58: Ensayos de resistencia al fuego de las puertas de piso.	10.02.2004	UNE-EN 81-58:2004	—
CEN	EN 81-72:2003	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores—Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas—Parte 72: Ascensores contra incendios.	10.02.2004	UNE-EN 81-72:2004	—
CEN	EN 12016:1998	Compatibilidad electromagnética—Norma de familia de productos para ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles—Inmunidad.	31.03.1999	UNE-EN 12016:1998	—
CEN	EN 13015:2001	Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas—Reglas para instrucciones de mantenimiento.	10.02.2004	UNE-EN 13015:2002	—

Notas:

- (1) OEN: Organismo Europeo de Normalización.
 (2) D.O.U.E.: Diario Oficial de la Unión Europea.
 (3) En las condiciones que señala la Norma.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

318

ORDEN APA/4388/2004, de 17 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en pimiento, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, en el Real Decreto 2329/1979, de 14

de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en pimiento, que cubre los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del seguro combinado y de daños excepcionales en pimiento, regulado en la presente Orden, que cubre los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.